

Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Hernández López Gladis Adilene

Materia: Derecho de Amparo

Grado: 8vo Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 21 de Enero del 2022

***Bibliografía: Antología UDS**
primera unidad. (26-37)

**Control de la legalidad*

*Su aparición se encuentra relacionada con la centralización del poder en el Estado, su consecuente reivindicación del monopolio de la producción legislativa y la necesidad de hacer efectivo el mandato de las leyes Y resultaba indispensable obligar no sólo a los gobernados, sino a la administración pública en general y a los jueces en lo particular, a apegarse al mandato estricto de la ley. Para ello se diseñaron instrumentos procesales como la casación, entre cuyos objetivos se encontraba revisar que una resolución impugnada (casada) fuera efectivamente apegada al mandato de la ley

*El control de la legalidad en México tuvo sus primeras expresiones a mediados del siglo XIX con la instauración de tribunales de casación en diversas entidades federativas, dados los complejos requisitos técnicos exigidos para la procedencia de la casación, su empleo era poco frecuente. Los abogados mexicanos empezaron a recurrir al juicio de amparo para impugnar en forma extraordinaria resoluciones judiciales.

**Control de constitucionalidad por órgano jurisdiccional*

- *Control por órgano político**
- *Control por órgano jurisdiccional.**

***Control por órgano político**

- *La tutela del orden constitucional se encomienda a alguno de los tres poderes políticos o a un órgano distinto
- *La denuncia de inconstitucionalidad compete a un órgano estatal o a un conjunto de funcionarios.
- *Ante el órgano de control no se realiza procedimiento contencioso, no se plantea la inconstitucionalidad de algún acto
- *Las declaraciones de inconstitucionalidad emitidas en él tienen efectos generales o erga omnes.

***Control por órgano jurisdiccional.**

- *Se encomienda a un órgano judicial con competencia expresa para determinar la constitucionalidad de diversos actos.
- *Está legitimado para iniciar el procedimiento correspondiente, el gobernado, a quien perjudica el acto inconstitucional.
- *Ante el órgano jurisdiccional se lleva a cabo un auténtico procedimiento contencioso cuya Litis versa sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto impugnado.
- *Los efectos de la resolución dictada en él son relativos, sólo afectan a las partes que intervinieron en dicho procedimiento.

**Control de la constitucionalidad por vía de acción*

- *Por vía de acción o directa**
- *Por vía de excepción, indirecta o incidental.**

***Por vía de acción o directa**

Se realiza a través de la impugnación del acto supuestamente violatorio de la Constitución, en un proceso ad hoc ante un órgano jurisdiccional competente para decretar su nulidad Y resuelve la controversia planteada por el quejoso contra la autoridad emisora del acto tildado de inconstitucional

***Por vía de excepción, indirecta o incidental.**

Se desenvuelve a manera de defensa en un juicio o procedimiento previamente planteado, en el cual alguna de las partes reclama la inconstitucionalidad de una norma y del acto que ésta funda y le resulta perjudicial; la revisión judicial estadounidense es el ejemplo típico de esta forma de control constitucional.

**Principios del juicio de amparo*

- *De instancia de parte agraviada**
- *De existencia de agravio personal y directo de carácter jurídico**
- *De definitividad**
- *De prosecución judicial**
- *De relatividad de las sentencias**
- *De estricto derecho**
- *De la facultad de suplir la queja deficiente**

***De instancia de parte agraviada**

El juicio de amparo sólo puede promoverse por la parte a quien perjudique la Ley, el Tratado Internacional, el Reglamento o cualquier otro acto que se reclame.

***De existencia de agravio personal y directo de carácter jurídico**

El perjuicio que sufre el gobernado en su esfera de derechos por el acto de autoridad o acto reclamado se denomina Agravio. Éste tiene que ser personal, que recaiga en una persona determinada; debe ser directo, afectar la esfera jurídica del quejoso, asimismo, su realización —pasada, presente o futura de inminente ejecución— debe ser cierta.

***De definitividad**

Consiste en la obligación que tiene el quejoso de agotar todos los recursos o medios de defensa existentes en la ley que rige el acto reclamado antes de iniciar la acción de amparo.

***De prosecución judicial**

El juicio de amparo se tramitará en todas sus partes de acuerdo con el procedimiento legal correspondiente; los Jueces de Distrito cuidarán que los juicios de amparo no queden paralizados proveyendo lo que corresponda hasta dictar sentencia,

***De relatividad de las sentencias**

Consiste en que las sentencias de amparo sólo protegen al quejoso o quejosos que litigan en el juicio y obligan únicamente a las autoridades señaladas como responsables

***De estricto derecho**

Consiste en la obligación que tiene el Tribunal de Amparo, de analizar los conceptos de violación hechos valer por el quejoso, sin estudiar ni hacer consideraciones de inconstitucionalidad sobre aspectos no contenidos en la demanda.

***De la facultad de suplir la queja deficiente**

consiste en el deber que tiene el Juez o Tribunal de Amparo de suplir la deficiencia de los conceptos de violación expuestos en la demanda por el quejoso, así como la de los agravios formulados, es un medio para hacer valer oficiosamente cualquier aspecto de inconstitucionalidad que encuentre respecto a los actos reclamados

**Procedencia del juicio de amparo*

- *Amparo directo**
- *Amparo indirecto**

***Amparo directo**

- *Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, ya sea que la violación se cometa en ellos, o que cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo
- *Contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo cuando éstas sean favorables al quejoso, para el único efecto de hacer valer conceptos de violación en contra de las normas generales

***Amparo indirecto**

- *Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso.
- *Contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo
- *Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio
- *Contra actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido
- *Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas;

Derecho Notarial